



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Habiéndose recibido en este Gobierno las cédulas de vecindad y demas documentos de vigilancia que han de espenderse en el año de 1857; encargo á los Alcaldes de esta provincia que desde el día 2 al 12 del proximo mes de Enero comisionen personas que se presenten en estas oficinas á recoger los que consideren necesarios para distribuirlos entre el vecindario de sus respectivos distritos municipales. Logroño 24 de Diciembre de 1856.—Francisco Paez de la Cadena.

Habiendo sido declarado prófugo por el Ayuntamiento de Soto de Cameros el mozo Antonio Elias Romero, comprendido en el alistamiento y sorteo para la Milicia Provincial del presente año, por no haberse presentado á su debido tiempo para ser entregado en la caja de quintos de esta provincia, é ignorándose su paradero; encargo á los Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia que procuren indagarlo, y caso de ser habido lo remitan á mi disposicion para los efectos que correspondan. Logroño 23 de Diciembre de 1856.—Francisco Paez de la Cadena.

Por el Ministerio de Fomento se me ha comunicado con fecha 6 del presente mes, la Real orden que sigue.

Al remitir á V. S. de órden de S. M. (Q. D. G.) los adjuntos ejemplares, que contienen, traducido al castellano, el decreto expedido por el Gobierno Francés para llevar á cabo el concurso agrícola universal de animales reproductores, instrumentos y productos agrícolas que ha de celebrarse en Paris desde el 1º al 10 de Junio del año próximo venidero, débo advertir á V. S., que, siendo los deseos de la Reina, nuestra Señora, favorables á la concurrencia de dicha exposicion, como medio eficaz de estimular los importantes ramos que comprenden de la agricultura, deberá V. S., para obtener mas facilmente dicho objeto observar las prescripciones siguientes: hacer que tenga la mayor publicidad en esa provincia el citado decreto del Gobierno Francés; promover por cuantos medios estén al alcance de su autoridad y con la cooperacion de los Consejos y Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y sociedades económicas la asistencia de espositores nacionales á dicho concurso con los ganados y objetos admisibles, segun el programa; procurar que constituyéndose á la mayor brevedad en comision permanente la Junta provincial de Agricultura ó en su defecto la Comision que V. S. nombre, reuna los datos necesarios para conocer en 15 de Febrero próximo el número de ganados, instrumentos y productos que esa provincia se propone presentar; presupuesto aproximado de los gastos de conduccion hasta la frontera; si las corporaciones ó particulares se prestan á sufragar el todo ó parte de los gastos, á fin de que con tales datos reunidos, pueda calcularse aproximadamente la proteccion necesaria que el Gobierno se propone dispensar á unos actos en que está interesado el decoro de un pais como el nuestro, esencialmente agricultor; y finalmente dictar, dentro de la órbita de su Autoridad todas aquellas medidas que en su buen juicio y acreditado celo puedan contribuir eficazmente al mejor éxito del importante objeto apetecido. De Real órden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento del público y fines oportunos. Logroño 23 de Diciembre de 1856.—Francisco Paez de la Cadena.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Ministerio de Gracia y justicia, se ha comunicado á S. Sria. el Sr. Regente con fecha 20 de Noviembre último, la Real orden siguiente.—«La Reina (Q. D. G.) oido el Tribunal supremo de Justicia, atendiendo á poderosas razones de equidad y conveniencia, y ejerciendo en caso necesario el derecho de gracia que le compete, se ha dignado resolver: Primero. Que se provea el sobreseimiento en su actual estado de las causas formadas contra eclesiásticos por atribuirseles palabras ó hechos contrarios á la ley de desamortizacion en lo relativo á los bienes de la iglesia. Segundo. Que previa la correspondiente declaracion de los Tribunales de estar comprendida cada una de las causas mencionadas, asi pendientes como fenecidas en esta Real resolucion, cesen desde luego las actuaciones y todos sus efectos en las primeras y el cumplimiento de las penas en las segundas, y se archiven los autos. De Real arden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»—Publicada en el Tribunal pleno por disposicion de S. Sria. la precedente Real resolucion, acordó S. E. en el dia de ayer su cumplimiento y entre otros particulares que se trasladase á V. como de su mandado lo ejecuto, para su conocimiento á los efectos oportunos en el Juzgado de su cargo. Dios guarde á V. muchos años. Burgos 2 de Diciembre de 1856.—Benigno Fernandez de Castro.—Sr. Juez de primera instancia del partido de....

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría.

Por el Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, se ha dirigido al Sr. Regente de esta Audiencia Territorial en 8 del actual la Real orden siguiente:

«Con fecha 29 del mes último se ha dicho á este Ministerio por el de la Gobernacion del Reino lo siguiente: Excmo. Sr.—«Para reprimir los continuos deterioros que la malevolencia causa en las líneas electro-telegráficas, con grave daño del servicio y consiguientemente de la Administracion y del público, se procura por los empleados del ramo entregar los agresores á los tribunales de las respectivas demarcaciones para que sean juzgados segun corresponda. La represion de tales atentados, si ha de producir el saludable efecto de evitar su reproduccion, exige en lo que sea compatible con la marcha de los procedimientos la mayor prontitud, y S. M. la Reina (Q. D. G.) á quien he enterado de todo, se ha servido resolver que signifique á V. E. como de su Real órden lo ejecuto, la conveniencia de que por ese Ministerio de su digno cargo se recomiende á las Autoridades para que estas á su vez lo hagan á los Juzgados, la actividad que sea posible en las actuaciones que produzcan los daños de esta naturaleza de que se les dé parte.—Y de la propia Real orden lo traslado á V. S. á fin de que escite el celo de los funcionarios del ramo judicial del territorio de esa Audiencia, para que procuren, dentro de las prescripciones legales el mas pronto y cumplido castigo de los agresores.»

Cuya Real resolucion ha dispuesto su Señoria el Señor Regente, se circule á V. como de su mandado lo ejecuto, para su conocimiento á los efectos á que termina, encareciendole la mayor actividad en los procedimientos á que puedan dar ocasion en su caso los hechos á que se contrahe para llenar cumplidamente su objeto. Dios guarde á V. muchos años. Burgos 11 de Diciembre de 1856.—Benigno Fernandez de Castro.—Sr. Juez de primera instancia del partido de....



*D. Francisco Larráz, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.*

Hago saber: que en cumplimiento de un exorto que me ha dirigido el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza, librado á instancia y previa la correspondiente fianza, de D. Andres Martin de aquella vecindad, en concepto de curados de Doña Demetria Garcia Lusa, consorte de D. Dámaso Alegria, tambien vecinos de aquella ciudad, se sacará pública subasta las fincas urbanas y rústicas que corresponden en esta Capital á dicha Doña Demetria, y son las siguientes.

**FINCAS URBANAS.**

Una casa sita en los Soportales de la calle del Mercado ó de la Herventia, señalada con el número 63 moderno, lindante por Norte dicha calle, por Poniente y Sur casas de D. Joaquin Domingo Riaza, y por Oriente calle de San Juan, tasada en sesenta y cuatro mil novecientos treinta rs.	64,950
Otra casa sita en la calle de Ollerías Altas, señalada con el número quince con fachada á la Ronda del Muro número treinta y dos, lindante por Norte la espresada calle, por Sur la Ronda, por Oriente juego de pelota de la misma pertenencia, y por Poniente casa de Doña Petra Iturburu, tasada en cincuenta y nueve mil ochocientos veinte y cuatro rs.	59,824
Y el juego de pelota, sito en la Ronda del Muro, señalado con el número catorce, lindante por Norte la calle de Ollerías Altas, por Sur la espresada Ronda del Muro, por Oriente otro juego de pelota de D. Alanasio Marron y hermanos, y por Poniente la casa anterior; tasado en diez y seis mil quinientos quince rs.	16,515

**FINCAS RUSTICAS.**

Una heredad de tierra blanca sita en término del Espinó, en Varea, de cabida de siete fanegas y seis celemines, que lleva en renta Alejo Murga, lindante por Oriente D. Casimiro Miguel y Soret, por Poniente herederos de D. Canon Maria Adana y medio dia la zanja del Carrizal, tasada en renta en once fanegas de trigo y en venta en ocho mil ochocientos rs.	8800
Otra heredad en la Cascajosa de Varea, de una fanega y seis celemines, que lleva en renta Felix Maestu, lindante por Oriente D. Leon Pedruzo, y por Poniente y Norte camino de Varea, tasada en renta en una fanega de trigo, y en venta en ochocientos rs.	800
Otra en dicho término de dos y media fanegas, que lleva en renta dicho Maestu, lindante por Oriente D. Domingo Santa Cruz, por medio dia Doña Damiana Olloqui, por Poniente y Norte camino de Varea, tasada en renta en dos fanegas de trigo, y en venta en mil seiscientos rs.	1600
Otra en Valdegrua, de cabida de dos fanegas y media, que lleva en renta Alberto Urizar, lindante por Oriente rio de la Mata, medio dia pieza con olivos de Doña Luisa Crespo, por Poniente Cabildo de la Redonda y por Norte Calleja vieja, tasada en renta en dos y media fanegas de trigo, y en venta en dos mil rs.	2000
Otra en los Pedregales, de cabida de dos fanegas que lleva en renta José Rejo, lindante por Oriente D. Mariano Jaion, por Norte D. José Maria Fernandez, Poniente rio Reniega y medio dia Doña Narcisa Velasco, tasada en renta en tres fanegas de trigo y en venta en dos mil cuatrocientos rs.	2400
Otra en Cascajos, de cabida de una fanega, que lleva en renta dicho Rejo, lindante por Oriente y Norte brazal de rio chiquito, Poniente pieza de Beneficencia, y medio dia Cabildo de Palacio; tasada en renta en una fanega y tres celemines de trigo y en venta en mil rs.	1000
Otra en el mismo término de dos fanegas y tres celemines que lleva en renta el mismo Rejo, lindante por Oriente Andrés Viguera, Poniente y Norte rio Chiquito y Medio dia Cabildo de la Redonda; tasada en renta en dos fanegas y nueve celemines de trigo y en venta en dos mil doscientos rs.	2200
Otra de una fanega y seis celemines en el Puntido que lleva en renta el referido Rejo, lindante por	

Oriente Cabildo de la Redonda, medio dia camino de Villamediana y Poniente D. Segundo Crespo; tasada en renta en cinco fanegas de trigo y en venta en cuatro mil rs. 4000

Otra de tres fanegas y seis celemines en el término de Cascajos, que lleva en renta Leandro Corres lindante por Oriente rio Chiquito, por Norte olivar de los Ulloas, y Poniente herederos de D.ª María Dolores Ponce, tasada en renta en tres fanegas y tres celemines de trigo y en venta en dos mil seis cientos 2,600

Otra en el camino de Alberite de tres fanegas y tres celemines, que lleva en renta el mismo Corres, lindante por Oriente D. José Crespo, por Norte D. Leonardo Viar y Poniente Camino de Alberite; tasada en renta en tres fanegas y tres celemines de trigo y en venta en dos mil seiscientos 2,600

Otra en San Sebastian de una fanega de tierra que lleva en renta Cándido Ruiz Aguirre, lindante por Oriente heredad del Cerrado de las Bolas, Poniente Camino del término y medio dia Marqués de San Nicolas; tasada en renta en tres fanegas de trigo y en venta en dos mil cuatrocientos rs. 2,400

Otra en término de Onganera de dos fanegas y media, que lleva en renta Santiago Aleson, de Lardero, lindante por Oriente Vicente Ruiz Aguirre, mediodia rio cerezo, y por norte Duque de la Victoria; tasada en renta en diez celemines de trigo y en venta en seiscientos sesenta y nueve reales. 669

Otra en Lobete de cabida de diez fanegas que lleva en renta Mariano Moliner, lindante por Oriente y medio dia el rio, Poniente Doña José Santa Cruz y por Norte herederos de Doña Tadea Gamarra, tasada en renta en veinte y siete fanegas de trigo y en venta en veinte un mil seiscientos reales. 21.600

En su consecuencia he señalado para su remate la hora de las doce del dia veinte y siete de Enero próximo en la Sala audiencia de mi Juzgado, y lo hago saber al público para su conocimiento; con la advertencia de que a escepcion del Juego de pelota, sobre el que grava un censo de treinta y cuatro rs. y veinte y cuatro mrs. de redito anual que se pagan al Hospital de esta Ciudad, todas las demas fincas referidas se hallan libres de toda carga. Logroño veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Francisco Larráz.—Por mandado de S. Sria., Matias Saenz.

*D. Pablo Lazcano, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Catolica y Juez de primera Instancia del Burgo de Osma y su partido.*

Hago saber: Que estoy instruyendo causa criminal contra dos hombres que dicen ser naturales de Madrid, y llamarse el uno Bernardino, y el otro Antonio ambos del apellido Lopez, los cuales fueron capturados en la noche de ayer en esta Villa ocupandoles un trabuco, una nabaja de tres y media cuartas de larga, dos machos mulares cuyas señas al final se espresarán; dos letras de cambio falsificadas por cantidad de diez mil veinte reales, ambas jiradas y fechadas en Cartagena el catorce de Noviembre ultimo por D. Juan Rufigieg, á cargo de los Sres. Eloreña hermanos y compañía en liquidacion, y á la orden de D. Raymundo Mullol, vecino de Alcoy, por quien figuran endosadas el diez y siete del propio mes y año á favor de D. Antonio Lopez; y en cuya causa he acordado con esta fecha librar el presente á fin de que toda persona que se considere con derecho á las caballerias y demas efectos ocupados, á los procesados comparezcan á deducir su reclamacion, y á justificar la pertenencia de los mismos, declarando cuanto sepan conducente á la mejor ilustracion de esta causa; en la inteligencia que pasados diez dias siguientes á la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, sin aparecer legitimo dueño de los dos machos se venderan estos en publico remate para evitar se consuma su valor en los gastos del deposito.

Dado en la villa del Burgo de Osma á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis. Pablo Lazcano.—Por su mandado, Isidro Lopez.

*Señas de los machos.*

Uno entero de seis cuartas y media de alzada, castaño oscuro con algunos lunares en las costillas, de cuatro años, con la falta de un diente.—Otro entero de siete años de color y alzada como el anterior con corta diferencia, con lunares en los costillares, ambos esquilados á raya.

(Este número se compone de una hoja.)